Sepan quantos esta carta de venta vieren
como yo Juan perez de çarbulu vezino del lugar
de çurbano Estante al presente en esta ciudad de
Vitoria otorgo y conozco por esta carta que vendo y ven
do a Juan perez de lazcano vezino de la dicha ciudad de Vitoria que
soy y presente para vos Maria diez de çarauz
Su muger para sus herederos y sucesores y para aquellos
que de vos y dellos hubieren causa haber En qualquier manera conbiene
a saber una pieça de tierra labradia de vn sembradu
ra que yace en termino del lugar de çurbano
en termino que dizen la dehesa que esta junto al lugar de çurbano
a vn lado y a otro lado que es de vna parte con vna pieça de la
yglesia de çurbano y de otra parte con vna pieça de los frayles
de la dicha ciudad de Vitoria que al presente la tiene en renta Juan
de Vrbina vezino del dicho lugar de çurbano
y de la otra vna pieça de tierra labradia de sembradura de
dos fanegas de sembradura poco mas o menos que es en termino
del dicho lugar de çurbano a vn lado camino que va de
la dicha ciudad de Vitoria para el lugar de Subijana y de otra parte
con vna pieça de tierra de los herederos de Juan perez de
Vrbina vezino del dicho lugar de çurbano
la qual dicha pieça de tierra labradia de sembradura de dos fanegas
poco mas o menos que es en termino del dicho lugar de çurbano
a vn lado camino que va de la dicha ciudad de Vitoria para el lugar de
Subijana y de otra parte con vna pieça de tierra de los herederos de
Juan perez de

Della se vos Rodrigue[z] Sagrad[o] Presente
en Presencia de los Testimonios Yuso Escriptos Pedro de Castro
de Vega el Presente Testimonio Vecino de Estas
Villa de Ribadavia Paresçio que Diego Gallego
mas Ha Leuen algunos Cmos de Maldezientos
Veynte y Cinco Ducados de que Vos Rodrigue[z]
dado Pagado del Resto Cmas Bien Vos Fago y Otorgo
donaçion Buena Pura Perfecta Acabada en
Reuocable que Dezis y Llamays entre Vos y
Razones la Qual Razon Mas Ley y Fuero
Estas Partes que Sobre Dicha Razon que Se
Pueda Mouer o Mouerse Pueda en Juyzio o
Fuera Del Juyzio Dellos que Dezis y Diz[e]n
Valor de los que Valen Dos Doçientos y Sesenta
que Pedro de Castro de Vega se Quiere Cmas
que Mea Parte Del Sobre Dicho Pedro de Castro
Posesion Mouidas Señorio Derecho y Justicias
Dezis y Diz[e]n Accion Titulo Recurso que Tenias a Dicha
Tierras y Vasallos que Assi Vos Bien Se Tengan
me Pertenezca y Que Yo Quiera Mantener
Todo Lo Dicho Cmas Tras Paso Dos Casas
Dos Juan Perez de la Zerna Hombre Vezino
Vaya Dicha Villa Vos Dichos
Subcesores para Las Vender Y Enagenar
Cambiar y Enagenar Que Hazer de Dicha
Dicha Y Todo Aquello que Por Bien Tubiere de
Assi como de Cosa Dia Propia Libre que Tengo y
Sauida y Comprada por Dios Propios Dineros Que Sauida
Adquirida con Justo y Derecho Titulo Como Se Entiende
Por la Razon Sobredicha Y Vos Os Pedro Poderoso
Quan Bastante de Dro se Requiere Para que Por Vir

Rl wzia autoridad Sintençencia dealde my deguez
spconell apvoramo quisieredse Volbentubieres
vodaye Entrar Tomar Lazregendertatencencia
Vsesion Movicdad Senoru Della Vende
ntretanty quetvmaye Lazregendeyolass
Posesion vumetonstituyo vor Dis Ynquilinu
tencedor Vecedor vor vos Yen vionombre Eme
sblig alacbicion segurdad Esancamen Della de
vone Maleequier persona/opersonerbi
Vostabengan vioiendo/ocmandando/Bayando/van
trallando toda/oqlquierparte della Equesentru de
quintudia primero siguiente decbuee que vor Din
parte rere requerido tumare tabz declarein
vogleins/quesbreella vosmouieren/oquisieremvez
losegure cneezere Cacabare Amye Revoz
ostae Minsion/Sastatanty quelibremente en vaz
Esin gleiu nicontradicon Rguna quesezb
vinquey e conlaspa Vieca de tierr de
vansembrar vos asibendy Vsena quesi
assimsto gigiere Eunstiere mesblig de vos vna
bbere Rectituyr tossos veynte Equinu de
vadus quex vos serreocquie onmae Rdabr
vstae Rdariu/Emenos cabbo quealacausa se vo
digniere Recreezieren vara loqualtve
roquesoce assitiner Guardar Eldmstir Dagz
Gauer vor firme/sblig my persona conbus
mis Vienes muebles Rayz ee Bauidos Dez
saber Eo Evtorgo vozr unstie utvdae Gleb
quiere Rguaticia ae Rguezee desumad Degleb

quier Vartes que sean al Nres Jurisdiçon de
las quales Y cada Vna dellas me obligo con my Persona
Vienes y renunçiando como obligo Nesarmente
Fuero de mi Propio Fuero y Jurisdiçion Domicilio
Vezindad Leyes si conbenerit de Jurisdiçione
omnium Judicum Vaque Portbus los remedios
rigores del derecho Y Vsos de Cautela y en
otra Qualquier manera me Apremyen Costringan a lo
Susodicho y cada cosa cumplidamente
Y mas sobre todo suso dho Cada Vna cosa Parte della fuese
dada sentençia Vltima Viba Voluez Competente la
Presente Vorum Consentida Pasada En cosa
Juzgada Y Relinquimos Toda Ley Fuero
Leyes fueros Derecho Y quen my favor sean que en mi quen
Calan Encontra Esta Carta En Especial Y Señaladamente la ley
Y Regla del
derecho En que dize que general Renunçiacion de Ley
echa non vala Enteste timonio Y la Ley
Y Regla desta presente mi Escritura non Valga
Testigos que fueron presentes Pedro Vasquez
Vezino de la Ciudad de Vitoria
Y Diego de Carranca Vezino de la Ciudad de Vitoria
Y el Bachiller Alonso de Carta tena Vecino residente
en el Lugar de Quibano Y Santiago
de Quibano hijo de Pedro Y Morante Vezinos del
dho Lugar de Quibano Y de Pedro Morante Aquien
Yo el presente Escrivano doy fee que conozco Y

lo firmo de su nombre el registro de esta carta — Diego
de Arambulo — Antonio Gil de Zumaeta — Domingo de Arambulo — Fernando Gil de Zumaeta — Juan de Vitoria — Juan de Olabarrieta testigos presentes — Fernando Borgia de Arbaquimo sig
no testimonio de verdad

Jorge de Arambulo